

Y m
Ingg.

Año

Ad 38/3

de 1771.

N.º 34
Autos.

f.º 15.

Sobre la aprovacion a la ter-
cera cuenta de Recepcion General
de R.º Fisco presentada por D. Joseph
Francisco de Morales, comprehensiva desde
1.º de Sept.º de 1764 hasta 31 de
Agosto de 1770. —

6329

SO-AD

CA:38

DO:3

FS:15+ carátula

74-1

Quarenta y ocho de Febrero
1771

U. T. U.

Señores
Lopez Guallo
Matienzo

Informe el
Contador, y
vista al
Ing. Fiscal.

Don Joseph Fran. de Morales Receptor general de este
tanto Oficio parecio ante V. como mas haia lugar en
y presento la 3.^a cuenta de receptoria gen.^l de las rentas del Real
Tercio de mi cargo, comprehensiva de sus años, desde N.º de Sep. 1764
hasta 31 de Agosto de 1770, formada en novena folios con In-
dices, y Abecedarios y comprobada con un quaderno de llaves de
entor y recibos que contiene doscientos y tres folios, por la qual
parece que en dho tiempo importa todo mi cargo doscientos y
treinta mil, ciento quatro p.^{os} siete d.^{os} veinte y ocho m.^{os}, y un Des-
cuento de doscientos y treinta y quatro mil doscientos y quarenta
y quatro p.^{os} doce m.^{os}. de que resulta contra el R. Tercio jamir-
faca la cantidad de quatro mil ciento veinte y nueve p.^{os} diez m.^{os}
que tengo cumplido con la calidad de haberse pago de ellos en
la subiguiente cuenta: portanto =

A V. S. pido y sup. se sirva de haver por presentada la referida
cuenta con los documentos que la interuyen y mandas que co-
rra las esecuciones necesarias para su aprobacion y que
proveido el auto correspondiente vedon los testimonios
que pidiere para enguarda de mi dho. Vdo Justicia V. S.

Don Joseph Fran. de Morales

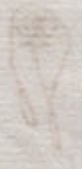
Vista por dhos Señores Inquiridores mandaron
que informe el Cont. de este Tribunal, y fho dar
vista al Cont. Ing. Fiscal, y lo subixaron.

27

Don Joseph Fran. de Morales

En los Reyes en veinte y ocho de Febrero de mil

retaciones setenta y uno no ti figure en chies
vabex lo contenido en el Decreto antecedente
a Don Christoval dehenso Cont. ordena
por el trib. de Tienca, e Interino del trib.
de la Xq. segue Certifica.



Blanco

En cumplimiento del auto de V. U. de 28 de febrero
del presente año, en que se sirve mandarme infor-
mar, sobre la Ferrera Cuenta presentada por D.
D.ºh. Fran. de Morales, Receptor General de este V.º ofi-
cio, de los pesos que han sido á su Cargo, pertenecientes
al R.º fisco desde 1.º de septiembre de 1764, hasta 31 de
Agosto de 1770, habiéndola reconocido, y examinado
con la debida atención; El que se ha de hacer se reduce
en primer lugar, á que en esta vienen vacíos hechos
todos los reparos de la anterior, á excepción de lo
Correspondiente, al alcance de los dos p.º Cinco r.º resulta-
dos Contra D.º D.ºh. García de Umanes;

Por el Recuento General de p.º 67 de esta Cuenta,
se manifiesta q.º los Cargos que comprenden áho
Receptor General, por todo lo recaudado de los ramos
que ha administrado, pertenecientes al Ciudad R.º
fisco ascienden á 2700404 p.º 7 r.º 28 m.º, Compuestos,
en esta forma; Los 1130448 p.º 1 r.º q.º en el referido
Apo. Cobro de los Pensionarios, por los Corredos
de los Reducos de los Principales á que están sujetos
sus fincas, Como paxere á 1346.º = 950218 p.º 4 r.º
de lo percibido del producto de las Canonías que
están asignadas á este V.º Tribunal en las Catedra-

los reales atribuidos y atribuidos de este
R.^{no} Como Contia a p^{ta} 894 p^{ta} en la Casa de
Reptoria Gen.^e los 800 p^{ta} de ellos, q.^e entró el
D.^o D.^o Luis Carrillo como Apoderado del Sr. D.^o
Martin de Recavarren, y dor de la R.^{ta} Aud.^{ta}
de Chile, en satisfaccion de otros tantos, que
dha. d.^o entra a D.^o Pedro Ubas, Vco de este S.
Tribunal, y los 394 p^{ta} al cumplimiento de los
dha. 894 p^{ta} q.^e encargaron los herederos de D.^o
Manuel de Maxduy, Reptor q.^e q.^e fué, por los
resultos q.^e le saco el Cont.^e Gen.^e del sup.
Consejo, en su quarta Cuenta de Reptoria
General, Como paxere a p^{ta} 61; = 480610 p^{ta} 5 r^{ta} q.^e se
hace Cargo en la Casa de Redempcion de
Cervos, los 70795 p^{ta} 3 r^{ta} de ellos que en 31 de
Oct.^{to} de 1764, quedaron en su cuenta en ella, y los
400815 p^{ta} 2 r^{ta} q.^e se pusieron, del importe de diez
Principales, que se redimieron en el tpo de
esta Cuenta, Como se reconoce de otras tan-
tas partidas que Corren de p^{ta} 62 a p^{ta} 63 de
esta Cuenta, y de las Chancelaciones de sus
Respectivas Escrituras que hi vió; 1526 p^{ta}
4 r^{ta} que entraron en su poder, por paxer.
a alimentos de Pueros, los 925 p^{ta} 4 r^{ta} de ellos
por los que se ministraron a quatro Vcos
de este S.^{to} Tribunal de los Efectos del R.^{to} Juicio,
y los 600 p^{ta} restantes del Patronato de

Don Juan de Zelaya, araron de Cuen para
 de anual asignacion; 20372 p. 13/8 r. que recaudo
 del Valor de la mitad de los Vinos requetados
 a Pedro Fox de Nacion Frances, No penitenciado
 por este Tribunal, y Condenado en el perdimiento
 de la mitad de sus Vinos, aplicados al R. fisco,
 segun Consta de la Cuenta que presento, dho Re-
 ceptor Gen. y se aprobo por este Tr. en 28 de
 Mayo de 1765; y los 80034 p. 7 r. 28 mrs q. resul-
 taron de el canje liquido Contra dho Receptor
 Gen. en la referida o segunda Cuenta de Receptor
 Gen. Comprehensiva desde 1.º de Enero de 1760, hasta
 31 de Agosto de 1764, Como parece de la aprov.
 de ella:

La data respectiva a dho Cargo es, de
 2740244 p. 12 mrs, que se componen de 810410 p. 4 r.
 4 mrs entregados en el referido Tpo a los v. In-
 quisidores, en virtud de los 23 Mandamientos
 y Recvos q. ha presentado, y se han reconocido
 se hallan a Reglados a los Fexcos que Compre-
 hendan dho tpo; de 870862 p. 6 r. 25 mrs satis-
 fechos a los Utinuos de esta S. Inquisicion,
 por sus salarios devengados en dho tpo, y en
 atencion a los 20 Mandamientos y sus Corresp.
 Recvos que Corren de p. 24 a p. 61; de 432 p. 4 r. q.
 entrego al P. Fr Juan Maria, Religioso Leg.
 del Orden de S. Domingo, por los mismos

que durno haver en el referido Oficio, por la
ocupacion de sacristan de la Capilla de
S. Pedro Mayor de esta Inquisicion, araron
de 60 p en cada un año, y 72 p por las prop.
nas de 18 Sarguay, que hubo desde la de Rea.
vidad de 1764, hasta la del Espinacurante
de 1770, araron de 4 p en cada una, y quatro
r. mas del valor de una tabla de Chile, que
compro para delante de los dos ^{to} Aprobados,
que estan en la referida Capilla, como pare.
ce de los 29 mandamientos y sus recuors q.
estan de p⁶² a p²⁰ de los instrum^{tos}. de 6383 p
2 r 17 mrs, que estan en el sumario gen. de p²⁰
en lugar de 6338 p 2 r 17 mrs que mena en
encargo, en el Expressado Oficio al Alcay de
delas Carreras secretar de esta Ingg^{on}, p⁹⁰
alimentos de Pecos en virtud de los 62
libramientos, que con sus recuors estan
presentados desde p⁹¹ a p¹⁵² de los instrum^{tos}.
de 500 p. que se consumen en el Expressa.
do Oficio, en gastos ordinarios del secreto, co.
mo se comprueba con los cinco libram^{tos} f.
y sus correspondientes recuors, que estan
de p¹⁵³ a p¹⁵⁷; de 2110 p 3 r 17 mrs que encargo
de los efectos del N. fisco, en virtud de los
17 mandamientos y recuors, que estan
de p¹⁵⁸ a p¹⁷⁶ de los instrumentos,

...vigan en Loquiva en otras tantas paradas de def...
...de la Cuenta; de 203, p. que pago al Sr. Neco-
...del Sr. de Neco del Sr. de Neco del Sr. de Neco, por los
...de la impresion de dicho edicto, como pare
...de otros tantos mandamientos y sus recueros
...que Corren de 1772 a 184 y a 85 y 6. de la Cuenta;
...de 40U113 p. 1 r. del importe de los Principales de
...de dicho impositores que en el mencionado Sro. de
...han hecho, a favor del Sr. Sro. de esta y en 99.
...Como Conecta de 86 a 87 b. y de los mandam.
...que estan de 185 a 201 de los instrumentos,
...de 80491 p. 4 r. de la Sentencia en la Casa de Redemp.
...del Sr. Sro.; de 450836 p. 6 r. 17 m. que se a bona
...dho Arrep. General, por los mismos que le resul-
...taron a su favor por Ciguado alcanre en la
...primera y segunda parte de la Cuenta,
...que dio, de los gastos de la obra de la Casa,
...y ordenar de este Trib. haciendose hecho cargo
...en ellas, de las de las Cantadas que se libraron
...para este fin, y de los 40U- p. en que se beneficiaron
...los dos Titulos de Castilla q. v. de. se digno con-
...ceder para la avilatacion de la citada obra; y
...aunque el alcanre fu. de 470471 p. 6 r. 17 m. en
...la aprovacion de la citada 2.ª parte Confha de
...28 de Noviembre de 1769, los 1680 p. a su Cum-
...plimiento los percivos de D. Juan Ignacio de
...Staegu, por la Correspondencia de esta Cant.
...a dhar Cuenta; y los 834 p. restantes de U

todo celos 2740244 p.^o 12 m^o de la Data, con
los que vace de la Caja de Receptoría Gen.
para Combusturlos. En la obra de las Cuentas
de este Tr. Como paxen celos mandam^{to}
de 7 de Julio y 30 de Octubre de 1767, que
Estan a p.^o 202 y p.^o 203, siendo la propia Cant.
de que esta hecho Cargo Como queda expre-
sado en este informe; y restados los dhor Dos-
cientos, setenta mil, Ciento y quatro p.^o siete
r. y veinte y ocho m^o del total Cargo, con-
los, Doscientos, setenta y quatro mil, Dos-
cientos, quarenta y quatro p.^o doce m^o, de la
Data, resultan a favor del Receptor General
quatro mil, Ciento treinta y nueve p.^o, diez
y ocho m^o segun el o^o de las partidas
de la referida Cuenta;

En esta inteligencia se para a lo
reparos que se notan de ella, para que se
perciban con claridad las Causas, se que
dimanan, y el legítimo Estado del men-
cionado alcañe, y las demas Circunstanc.
que ocurrien en esta Revisión.

Y Notase que siendo el imp.^{te} de lo libra-
do, para los alimentos de Pueros de la
Caxula Secretaria de este Tribunal, 60338 p.^o
2 r.^o seg.ⁿ el Sumario exp.^o 80, y Contra celos
62 mandam^{to} que Conue Repetidos Pueros
corren exp.^o 31 a p.^o 152 de los Inexumientos,

4 sp-31
Sean parados al sumario general de f. 30⁶,
60383, p. 24^r. En que hay el Exco de 48 p, y son de
resulta líquida Contra dho Recup. General.

2 También se nota año³⁹. de la Ciudad Cuen-
ta, que aunque el Receptor General dice, q. los
reducos del Principal del 220 p. q. tenía impuesto
a 3 p. D. Juana Orcavita por D. Manuel Ag. N.
de Cayquiqui, sobre una Casa principal en la
Calle de la Encarnacion, y una Haja de par. D.
llevar en el Valle de Acaranga, se habían pag.
hasta 6 de Julio de 1767, que se redimio dho
Principal, pero habiendose reconocido la partida
sentada en el libro de la Casa de Redempcion, y
conota por ella fue en 6 de Julio de 1768, por cuya
razon se resultan Contra dho Recup. General 36 p 57
del importe de los Corridos, correspondientes al año
de la d. f. Como queda prevenido en su respectiva
gloria.

36115-
Unidas ambas resultas líquidas componen
81 p 57, los quales descontados, de los 4133 p 18 m. d.
del Alcanar de Cargo a Data, quedan líquidos
a favor del Recup. Gen. 40057 p 3 1/2.

3 Asi mismo se previene q. año⁸ de la ciudad
Cuenta con la de los reducos del Censo del Prin-
cipal de 160800 p, q. pagava al R. fisco el Colegio
de S. Thomas, y en ella parece cobrado lo devido
hasta 7 de Mayo de 1769, en que dice el Recup. Gen.
se redimio dho Principal, pero habiendo U. S.

Reuelto por Auto de A.^o del m^o p^oro. p^oarado,
proveyendo a conmuta m^o, que los Reducos corren
hasta el día de la R.^a y efectiva entrega en la
Caja respectiva, se reconozco el libro de ella,
y consta en el ventado la partida en 16 de
referido mes y año, siendo la dif^a de 8 días,
y hecha la Cuenta de sus Corridos, venida
que pago de menos en el p.^o en los Terminos.
El Merip. Gen. dexa Cuedar de su recaudaj.ⁿ,
y haurre Cargo de ellos en la siguiente.

4. An 61 se supuso q.^e D.ⁿ Juan Gonzalez
de Maxoniv, pago los Reducos del Principal
de 8350 p.^o que tenia sobre su Hoj.^a en el Valle
de Caravaylo, hasta 10 de Junio de 1766, que lo
redimio, pero haurrendose visto el libro de
Caja, consta en el, q.^e la efectiva entrega
fue en 12 de dho mes y año, y en atención
al Cúado auto por la dif^a de dos días,
dijo de entregar 1 p^o 6 $\frac{1}{2}$ r.^o y su Cobranza dexa
ver del Cargo del Expiavado Merip. Gen. como
queda prevenido en su Corresp. glosa.

5. An 66 se refiere q.^e D.ⁿ Salvador Gex.^{mo}
de Portalarria pagava un Censo de Principal
cenal p.^o y que sus Corridos hasta 23 de Abril
de 1766, que lo redimio tenia satisfechos, y
constando por el libro de Caja, haurre
hecho la efectiva entrega en 20 de Mayo
de dho año, hay la dif^a de 27 días, y al

6
Respecto de 40 p. al año, resulta que vacan² de menos
dos p. Suite y medio r., y de la Recaudacion de una Cui-
dar el Resp. General, como se previene en su respectiva
glosa.

6
} Ap^{te} 5^a de la Cuenta, queda advertido q^{ue} dho Resp^{or}
General se abona fuere p. quatro r. por los m^{en}os
que pague, por la cancelacion de tres Conoumientos
ofutamentor, a otros tantos Anexos de la Cantidad,
de 30879 p. 3 $\frac{1}{2}$ r. que le remite el D^o D^o Jorge Medrano,
delos productores de la Canongia de Arequipa, para
que V. S. Revuelva, si vele deoir pasar en quenta
ono dho p.

7 Ap^{te} 48 de la Cuenta estan puestos p. Descargos
a D^o Manuel Antonio de Beranilla y Barrera Resp.
de Chile que corre con la Recaudacion delos productores
de la Canongia 124 p 6 r. que gasto en un Canape, y una
villa conou comun de Fexio pelo para las funciones
del Comisario; y respecto a que nose Cita Orden
que para ello vele hubiere Expedido, V. S. Revuelva
si dho Descargo deve admitirle ono.

Por lo que hare alar Resultar que quedan pen-
dientor y por Cobrar, por lo Correspondiente
alos Reditos delos Principales que estan impuestos
en fincar, a favor del R^o fisco, Componen la suma
de 430943 p 5 r. Como paxen ap^{te} 92^a de la Cuenta,
donde estan pagadas las partidas de los Devitor
con Expresson de las personas deudoras;

Atos 220388^p de la suma de 23 donde se han
parado los dineros de los productores de la Canon-
gía, se deben agregar los 30376^p 6^u r. y 1938^p
1^u r. de 59 de la Canongia de la Plaza, y juntad
las fue paradas componen la de 270703^p
9^u de el total, que se vota dándose al N.º
en el F.º de la Ciudad Cuenta.

Y siendo quanto Con reconocimiento
de la referida Cuenta y sus respectivos Docu-
mentos puedo informar, V.ª en su Vista deter-
minara lo que sea mas de su agrado y justicia.
Contaduria y septiembre 30 de 1771.

Optoval de Luis

Bianco

Presentada en 5 de Octubre

7

1771
Señores
Lopez Guilló
Mauénos.

M. Ill. Señor

El Ingg. Fiscal ala Vista; que se le dió de la tercera cuenta del Receptor Gñal de seis años desde 1.º de Septiembre de 1764 hasta 31 de Agosto de 1770. con los instrumentos de su Compromisión, y del Informe del Contador; dice, que este le resulta el alcance líquido de 81 ps. 51 s. los 45 de ellos en las partidas de data de los alimentos de los presos de las Carceles Secretas: y los 36 ps. 51 s. restantes en la Cobranza de los Récitos del Censo pñal de 1220 ps. que reconocia D.ª Juana de Orcazitas sobre su Casa, y Hacienda de Campo; y al mismo tiempo nota algunos alcances suspendidos, y Rparos que todo se debe sustanciar con Audiencia del Recept. gñal; a quien, siendo V. S. Seúido, podia mandar se le de traslado del informe del Contador, y con lo que dixere, que con la Vista, para responder en forma sobre todo. Secreto, y Octubre 5 de 1771.

D. Juan Ignacio de Obaco

Y Vista por dicho S. Inq. mandaron, que se de al Receptor gñal el trasdo, que pide el S. Inq. Fiscal y lo rubricaron.

Por el S. Inq. Fiscal

Pres. en 27 de
Febrero de 1778

M. J. S.

8

Lopez, Guilla
Matunzo

Joseph Fran. de Moxales, Receptor General de este
oficio. Respondiendo al traslado del Informe que ha hecho
el Contador con vista de mi tercera cuenta de Recep-
toria real de Real pisco, comprendiendo desde 1.º de
Septiembre de 1764, hasta 31 de Agosto de 1770 = Digo
que dicho Contador me vaca de alcance liquido
81 p. 5 n. los 45 duros que por equipocacion puse de mas
en data en el Ramo de alimentos de presos de las
Carceles secretas, y los 36 p. 5 n. restantes, de que omiti
hacerme cargo en lo cobrado de Rentas de Censos, ha-
viendolos percibido por el Correspondiente al de 1720 p.
de pial que reconocia D. Juana de Ocaritar sobre
su Casa y Hacienda de Campo: y considerando como confieso
por legitimo dicho alcance, convengo en que se revasen
los 81 p. 5 n. a los 4530 p. 18 m. que resultan a mi
favor en dicha cuenta.

conceda
Fiscal
Co. Ing.
Fiscal

Previene dicho Cont. que para la subseg.
cuenta debere abiar 11 p. que debe el Colegio de S. Mo-
nax: 1 p. 6 n. a Juan Gonzalez de Moxales, y 2 p. 7 n.
a Salvador Jeronimo de Pottalunga, por resulta de
los Reditos de los principales de Censos que redimieron:
y estando como esta cobiente la prevencion, cobrane
dichas Cantidades, y me hané cargo de ellas en la re-
ferida cuenta subseguinte.

Tambien advierte que me avono 13 p. 4 n.
que pague por la Chancelacion de tres Conocimientos
ofetamentos de 308 19 p. 3 n. que me remitió el Sr.
Sr. Jorge Mexicano, de producto de la Canongia de
Arequipa, para que V. S. resuelva si verme deben, o no,
pasar en cuenta; sobre que devo decir que yo solo devo
hacerme cargo de las Cantidades liquidas que recibo,
rebasando los gastos que ocasionan las remesas, y que
amis anteceder se les an avonado dichos gastos.

Ultimamente dice que en la cuenta
de Receptor de Chile Sr. Manuel Antonio de Paganilla,
y Baxena ap. 48, estan puestas por descargo de pro-
ducto de la Canongia de aquella Ciudad, 124 p. 6 n. que
gasto en un Canapé, y una silla con un Cogar de
Fercipelo para las funciones de Comisario, y que
no habiendose manifestado oxon para ello, resol-
vera V. S. si se le ha de admitir, o no, dicho descargo.
Este reparo en ningun modo me comprehende ami,
sin al Comisario de Chile; pero para su resolucio-
se servira V. S. tener presente, que viendo preciso.

actuar las funciones de ~~de~~ con decencia, y no teni-
endo el Comisario Nra, ni Emplumento alguno
por Nro de Comisario; no se encuentra Nro
justa para que lo corte de su peculio, y mucho meno
ce Receptor.

Concluye el Contador, advirtiendo que a los
debitos de las Canonrias se deben agregar 3316 p.
6 $\frac{1}{2}$ por una parte y 10938 p. 1 $\frac{1}{2}$ por otra que de
la Canonria de la Plata se olvidaron en la quenta
para el Sumario de las Xerultas de Cano-
rias; en lo que no ay ombargo, ni contradiccion al-
guna, y con consideracion a todo

A V. S. pido y sup. Co se viva mandar con la
viva mandada dar al Sr. Inq. fiscal, y con lo que
dixere aprobar la referida mi tercera quenta
en los terminos que sea de just. a que pido V. S.

Joseph Cam. de Nroales

Y Vista por el Sr. Vng. mandaron con la
lista dada al Sr. Inq. fiscal.

Yo el Relator

Da
res. en 24 de Mayo de 1773 +

9

Señores
Lopez Guilló
Haciendas

M. Ill. R. Señor

El Ingg. Fiscal ala Vista, que se dio de la tercera cuenta del Receptor Gñal de seis años hasta 31 de Agosto de 1770 del informe del Contador, y Respuesta del Receptor alas adiciones, y Reparos puestos por el Contador; dice, que reproduce el informe de este, y añade otros de nuevo, que no se tubieron presentes por el Contador.

1 En el Censo n.º 3 de los Tambos de Montero sitos en la Ciudad del Cuzco se halla el Ingg. Fiscal con noticia segun confessada extrajudicialmente por el Receptor Gñal, que el poseedor, y Dueño legitimo de estos Tambos remitió los quatro mil p.º de pñal, para que consignandolos en este Tribunal, quedasse redimido este Censo; lo que no se ha verificado, ni la nota puesta en este numero por el Contador D. Joseph de Azofra en la segunda cuenta, deque lo recaudado de este Censo se passasse ala Casa.

2 Tampoco se depositò en la Casa de tres llaves del Fuerte el Contado, que se dio por las Haciendas de Yina sitas en los pagos de la Chirana, y Ananea de la Jurisdicción de la Ciudad de Ica del n.º 68 subhastadas en este Tribunal por bienes del Censuuario Miguel Espino; y haviendo repetidos Superiores Ordenes del Supremo Consejo, para que los Caudales de esta naturaleza se depositen en la Casa de tres llaves del Fuerte, siendo V. S. servido, podria mandar al Receptor, que los que actualmente existieren en su poder, los exhiba en la Casa, ordenando

para lo successivo por punto gñal, que qualquiera di-
nero, que produxessen las ventas, y remates de Casas,
Haciendas, u otros qualesquiera efectos se pongan en
las Casas del ramo, a que correspondiere.

3 En el n.º 4 del Capital de 5812 p.º 4 x.º que reconocen
a Censo redimible al 3 por 100 los herederos de D.º
Joseph de Zavala tiene contra si la leve resulta de años
reales, deque no se hace cargo: porque el rezago de los
174 p.º 3 x.º y los 1046 p.º 2 x.º de rengados en los seis
años de esta cuenta componen 1220 p.º 5 x.º y no los
1220 p.º solamente, que aunque es una nimiedad, le ha
parecido al Ingg. Fiscal ser desu Cargo esta aduen-
tencia por la formalidad de la cuenta.

4 En el Censo del n.º 29 de D.º Antonio Gonz. del
Valle expuesta en el Cuerpo de la partida, que cobró
1200 p.º y saca al margen 1400 p.º en que está perju-
dicado en 200 p.º y la resulta del Censuataxio hasta
20 de Mayo de 1770. no es de 200 p.º sino de 400.

5 En el Censo del n.º 55 de D.ª Juana de Valdivieso
se le resultan de alcance liquido 48 p.º 6 x.º que no los
abona: porque debiendo dar en data 585 p.º solo saca
al margen 536 p.º 2 x.º de los que solo se hace Cargo:
y el error consiste, en que desde 28. de Noviembre de
1763. hasta otro tal de 1770 no coruieron seis años
como supone, sino siete.

6 En el Censo de D.ª Josepha Lozano, y Coruña de
n.º 82 los 84 p.º 3 x.º que resulta ala Censuataxía deben
ser por lo corrido hasta 19. de Sep.º de 1769. y no hasta el de
1770.

7 En Cua Consequencia teniendo presentes estos

Repagos juntamente con los que produjo el Contador.
Siendo V.S. servido, podrá aprobarla con gracias, man-
dándole, se aplique con incessante actividad a la recauda-
ción, y cobranza de lo debido al Real Fisco, para que
se puedan satisfacer a los Niños dos tercios atrasados
que se les deben en el día. Jassi mismo, que dentro del
termino, que parece competente, presente en este Tribu-
nal las cuentas de los ramos de Depositos de Conca-
sos, y Intendientes, que no las ha dado desde su ingre-
so hasta el presente, en que han mediado mas de di-
ez, y seis años. Secreto, y Marzo 22. de 1773.

D. Juan Toracio de Obispo

Y Vista por dhas Señores Inquisidores mandaron dar trasla-
do al ^{or} ~~Real~~ ^{gral} = *Como*
Excmo
Don *de la* *Stanc*

en 24.

Pda
Pues en 20 de Abril de 1773

Señores
Lopez Guilló
Matienzo

M. J. S.

11

Autos, y visto
el Contad. en
virtud del allana
miento q. p. se
escrito hace el
Recip. Pub. li
quide queros
debe importar
el cargo líquido
queros la data
liquida, y quan
to el allanar
liquida, y no
traigase.

Don Joseph Fran^{co} de Morales. Recepcion general de
este Santo Oficio: respondiendo al traslado del Escrito del S. Inq.
Fiscal de 22^a de Marzo proximo pasado, Digo: que de Justicia
se hace verria V.S. de aprobar mi cuenta conforme anni alla
namiento a los reparos q. hizo el Contador en su Informe de
30^a de Sep.^o de 771, y alque enene escrita haga a los q. el zelo del
Señor Inq.^{or} Fiscal ha añariso.

Pues en quanto al primero, y segundo, demas de no ver
del proposito presente, contra notoriam. que el motivo a no
haberse puenta en Casos los 40 p.^o importe del remate de
los Tambos de Montero, ha aminorado de enax y descubierta
asi en una cuenta, como en la Junta de Hacienda de 8^a de
Enero a este año de 73, en mucho maior cantidad, conque
luego que me satisfaga de ella hare año enexo; y por lo res
pectivo al contado que a plazos ha hecho el Comprador de la
Hacienda de Miguel Espino, por la cuenta que en el Concurso
presente para que se formase la Liquidacion, conforme ala
Sentencia de preferidos, declarada por consentida, contra es
lo que en mi poca exinia muy poco; y hoy mucho menor a
los Libramientos que puntualmente he pagado, y los mas q. ve
libramen, aprobada la Liquidacion que ena de prompto, Cigu
mente satisfare sin demora, escusando la molestia de abris
y cerrar el Oficio, y de los mas dexechos que se causarian
en perjuicio del Concurso en la vaca y partida del importe
de cada Mandamiento, siendo conante que los demas
Concursos son muy tenues, y que lo que producen se
libra conam, y pago puntualissimamente.

En quanto al tercero reparo de cinco a conam
confiero ver legitimo, y asi ene, como los 84 p. 5^a reales

del importe de las dos adicciones liquidadas que vacó el Con-
tador Contrami, y tambien lo que montaren las adicciones
q. hace a los numerov 3^o, 4^o, y 5^o de lo menor cobrado para
que lo recaude, deve luego arrento enq. tambien se me re-
base para que asi no sea necesario incluírlo en la cuenta
quenta, cuidando yo de reintegrarme de los Deudores; pa-
ra la qual hay bastante campo, y aun me sobra en los
200 p. que al parrafo 4 adierte el S. Ingg. Fiscal haveame
cargado a mas al n. 29^o de mi cuenta, respectivo al Censo de
D. Antonio Gonzalez del Valle.

Ultimamente en los Párrafos 5.º y 6.º de la cu-
enta repara el S. Ingg. Fiscal que al n.º 88^o de mi g.
y debito de D.ª Juana Valdivieso, saque menor 48 p. 62^o,
mas me repara excepciona el mismo S. Ingg. Fiscal en el
Párrafo 6.º, pues en uno y otro se conoce, fue herencia del Ma-
niente decir que se cumplian los seis años en 28^o de Nov.
de 70^o, porque siendo seis los debidos desde 28^o de Nov. de
63^o, habian de ser necesariamente hasta otro tal de 69^o,
quando mi cuenta es, desde 1.º de Sep. de 64^o hasta fin de
Agosto de 70^o, y por eso quando bien claro al n.º 82^o de
mi cuenta respectivo al Censo de D.ª Josepha Lozano
y Comañuelos seis años del cargo eran desde 19^o de
Sep. de 63^o, en que se hizo la Imposicion, hasta 19^o de Sep.
de 69^o aunque al final por herencia del Maniente, se
dijo debia 84 p. 31^o hasta Sep. de 70^o, adierte el S. Fiscal de-
ber ser por lo corrido hasta 69^o, cuya icenidad de razon ha-
ce patente, y confesado igualmente, uno y otro equivoco.

Por lo respectivo ala Conclusion de dho. exento Fiscal ce-
ca de que presente yo, las cuentas de los ramos de
Depositos de Concursos y Pretendientes, devo con la re-
nunciacion debida decir que a mas de no ser conducente
ala aprobacion de la presente cuenta, y q. no debiera
hacerlo el S. Ingg. Fiscal en diversos peñamientos por
cuerras repaxas, que ya he insinuado la temeridad
de los Concursos, la puntualidad en pagar los Libra-

mientos, y beneficio à los mismos Concurros & Causales
ganos, coxueno la misma igualdad los Depositos &
pretensiones, pues quantos se libran, o para el Secreto, o
para otros Ministros, incontinenti se pagan, lo q. pro-
duce, que en la maior parte eran excedidos, y no con co-
mo se comprehenden tan excedido el cargo de todos. La de-
mora en cooirarlos en Casas, y formalizar ena cuenta
q. tengo quasi concludida, ha dimanado & haveme vido
preciso supliu de otros Caudales los excedidos ganos & mar-
de 80 D^{rs}. los 45 D^{rs}. y mas pesos para las obras; Mas de 20 D^{rs}.
en apromptar los dos nuevos salarios & los 5. Ingg.
ultimamente proximos, y mas de 15 D^{rs}. que tengo suplidos
por los salarios alos Ministros, que por no tener otra
renta, fincas, ni causal, ouixen aque se les supla por
cuenta de los texcios debengados, cuya puntual satisfacc.
no permiren las Eraccheves del Tribunal, ni la piedad con
que V. V. los mira, pues tengo presente q. haviendo yo pro-
pueno en una de las Juntas de Hacienda, la dificultad
de no poder dar los Texcios adelantados, con el Coemplar
de que mi antecesor, aun no debiendo de tan excedida
Summa como ami, solo por la ruina del Temblox del
año de 1761 los dixio algunos años, con cuya noticia V. V.
movidos de su innata piedad, me expresaron q. primero
pagare alos Niños, aung. sus sueldos se rezagaren
por tanto =

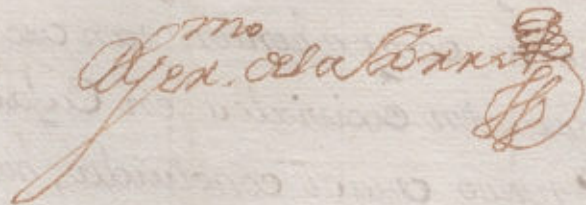
Av. pido y sup. se sirva de mandax se liquide, lo q. legitimamente
se me ueta y concederme me haga pago dello pri-
mero que cobrare aporovando otra mi cuenta. Pdo Justicia
Ctt.

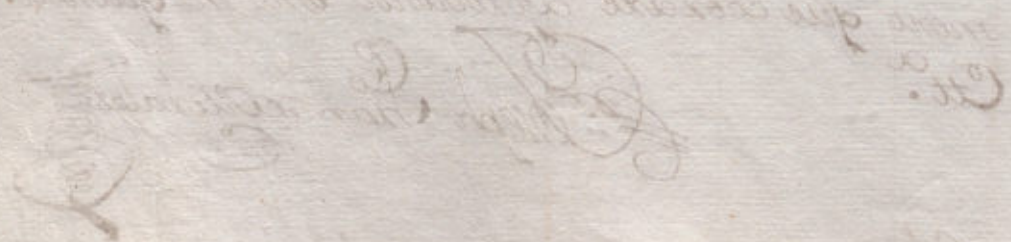
Joseph Fran. Morales

Y Vista por dhas Señores Inquisidores pidieron los autos

y habiéndolos visto mandaron, que el Contador, en vista del
allanamiento, que por este escrito haze el Receptor. y líquido q.
debe importax el Cargo líquido, quanto la data líquida, y
quanto el alcance líquido, y lo se traiga y lo tribucaron




Alex. de la Cruz



Por auto de 20 del pre^{te} me¹ y año me manda V. S.
q.^o En vista del allanamiento q.^o p.^o el Escuso de² p.^o ha
hecho el Receptor Gen.^l Ciguide quanto deve importar
el Cargo Ciguide, quanto la Data liquida, y quanto el
alcance liquido de la Texera Cuenta de Receptor²ia
Gen.^l del R. fisco, Comprehen²iva desde 1.^o de sept.^{re} de
1764, hasta 31 de Ag.^{to} de 1770, y Cumpli²endo con el
referido c^on, digo q.^o ha²iendo reconstruido la referida
Cuenta y auto que para la aprobacion de ella se han
formado, apaxere a¹ p.^o de ellos, q.^o aunq.^o dho Receptor
Gen.^l saca el alcance a¹ favor de 4139 p.^o 18 m^o v.^o,
respecto de haverle yo resultado por a¹ de²ccion 81 p.^o
s.^o Como pazere a¹ p.^o; los 45 p.^o de ellos en el suma
rio Gen.^l de p.^o y los 36 p.^o s.^o restantes al n.^o 39, deven
gador otros de aquellos quedaron liquidos a¹ me
favor 4057 p.^o 3 r.^o 18 m^o v.^o

Pero ha²iendo el Sr. D.^o Juan Ignacio de Obiaga
Ing.^o fiscal de d^ota v.^o oficio en la vista que se le dio
de la expresada Cuenta, y m^o informe resultado le
s.^o En el Censo de n.^o 4 y abonado le 200 p.^o En el del n.^o 29
como pazere a¹ p.^o b.^o revafados aquellos de d^ota
quedan de abono a¹ favor del Reap.^o Gen.^l 199 p.^o 3 r.^o
q.^o unidos otros a los 4057 p.^o 3 r.^o 18 m^o v.^o Componen²
4256 p.^o 6 r.^o 18 m^o v.^o

D^ota Cam.^o fura el alcance liquido a¹ favor de
dho Receptor Gen.^l en su Escuso de² p.^o nose Combi
niera a¹ q.^o los 15 p.^o 6 r.^o que yo le vague por alcance des
pendido a los n.^o 4, y 5 de m^o informe que se Com

prehenden, En los 8^{os} 61^{os} y 66^{os} de dha Cuenta vale para
 faren desde ahora, para q. no quedaren pendientes
 para la subsecuente, por lo q. admittiendo dha paga,
 y revocando dhor 15 p 6^{os} de los 4256 p 6^{os} 18 m^{os} q. le
 pertenecieren quedan por revo. Cigüido a favor
 4241 p 18 m^{os}.

Y para la m^a. puntualidad se hace la demostrac^{on} sig^{ue}.
Cargo

En el recum. General de p^{to} 67 de la referida C^{ta}

Consta el Cargo de 270^{os} 104^{os} 7^{os} 28

Por alcance liquidos resultados a dho

Receptor En el informe del Cont^{or} 81^{os} 5^{os}

Los suspendidos y ahora liquidos p^{or} el allanam^{to}

del Recept. Gen. En el extracto de p^{to} 11 15^{os} 6

Por el alcance líquido q. rev. de la Vista del

Ex. Ingg. fiscal 00^{os} 5

270^{os} 202^{os} 7^{os} 28

Data:

En el Recumen Gen. de p^{to} 30 de la C^{ta}

da Cuenta Consta dho En Data 274^{os} 244^{os} 0^{os} 12

Por el alcance resultado a favor de

dho Recept. Gen. En la Vista dada

por el Ex. Ingg. fiscal 200^{os} 0^{os} ..

274^{os} 444^{os} 0^{os} 12

Cargo 270^{os} 202^{os} 7^{os} 28.

Data 274^{os} 444^{os} 0^{os} 12.

Resultan a favor del R. G. 4^{os} 241^{os} 0^{os} 18

Por el recumen anter. del Cargo y data se
 manifiesta que de la inspeccion de las partidas

82
A la mencionada Cuenta resultan a favor
del Receptor General, Quatro mil, Doscientos
quarenta y un p.^s medio real.

Teniendo Cumplido con lo mandado por V. J. me
do preciso decir en quanto a la resulta de los 200 p.^s
que el Sr. Ingg. Jiscal saca a favor del Receptor Gen.
En el Censo de D. Antonio Gona. del Valle añ.²³ de la
revisada Cuenta, q.^e habiendo reconocido que en la
anterior, le queda la resulta de 400 p.^s y que
con los 1200 p.^s de los Corridos de los 6 años en el
Año de esta ajustava su legitimo Cargo el de los
1600 p.^s, que aparecen en la partida, procedi a dar
por Recaudados los 1400 p.^s que se manifestar
puestos al margen de ella, y con el abono de los
200 p.^s que le saco por resulta al Inquilino, se
ajusta la propia Cant.^a del dicho Cobrar del
revisado Censo, siendo las primeras partidas q.^e
constan en los sumarios Generales, y para lo suba-
rito quedo anotado en la respectiva gloria.

Y por lo que hare a los 48 p.⁶ r. q.^e el Sr. Ingg.
Jiscal saca por alcarre Cigüdo en el Censo añ.⁵⁵
de D. Juana Halderrero en consideracion a que desde
28 de Nov. de 1763, hasta otro tal dia me y año
de 1770 seg.^a se relaciona en la Ciudad Nueva
corrieron 7 años y no los 6 que contiene la par-
tida; Devo hacer presente a V. J. que como la
mencionada Cuenta solam.^{te} lo Compreheniva
hasta fin de Ago. de 1770, y expresarse en ella, ser
el Cargo p.^o lo respectivo a 6 años, precisamente

debía sugetar el Cargo á otro Censo hasta 28
de Nov.^{re} de 1769, aunque terminase la paridad
con la referencia hasta el de 1770, por que están
Censos Equivocaciones Regularmente se venían
en la repetición y Concurrencia de muchas par-
tes, lo que también queda prevenido en la
Corresp.^{te} glora.

En vista de todo podrá V. S. S. S. S.
verendo aprobar la referida Cuenta, ó hacer
lo que sea mas de su agrado. Concedida
y Abril 27 de 1773:

Aproval de V. S. S. S.

En la Ing^{on} del Rey en veinte y ocho
de Abril de mill setecientos y setenta
y tres años por M^{re} de Ing^{re} Don Bar-
tholome Lopez Guallo y Don Fran^{co} de
Matienzo estando en su audien-
cia de la mañana, habiendo visto
los autos sobre la aprovacion de
la tercera Cuenta del Ar^{re} del
Al. Fuco q. tiene presentada el
Receptor g^{ral} Dⁿ Joseph. Fran. de
Morales comprehensiva desde pri-
mero de sep.^{bre} de mill setecientos y se-
renta y quatro hasta treinta y uno
de Agosto de mill setecientos y ve-

15

tenta Dixerón, que aprova van y aprova van
con gracia, dha Cuenta, y declararon por
Cargo liquido legitimo la Cantidad de Dor
cientos Setenta mill Dorcientos y dos
siete xx. y veinte y ocho mrs, y por Data
legitima liquida Dorcientos Setenta y qua
tro mill quatro cientos quarenta y qua
tro ps. y doce mrs, y por Consequente le
gitimo liquido alcance a favor de dho Re
ceptor Qual quatro mill Dorcientos quarenta
y un ps. y mrs. y diez y ocho mrs. ve
que se han a pago de los primeros Efectos
del R. Fisco, q. entraron en su poder. y
mandaron, que velen los testimonios q.
pidiere este auto para su Valguando,
y que se Remita al Supremo Consejo
de la Cuenta su R. C. Respuesta a ella
del Receptor Qual, vela del S. Inq. Fiscal
ala vista de todo, de lo Respondido a su tra
lado por dho Receptor Qual, Auto subse
quente, y liquidacion final en su virtud oca
por el Contador. Tenquante alo pedido por el
S. Inq. Fiscal onta Conclusion oca su
puerta de veinte y dos de Mayo de este añ
Nervaron dar providencia p. que dho S.
Inq. Fiscal en cuenta reparada, hiciere los
pedimentos correspondientes y lo Rubrica
non



Amo
Jes. de la Torre

En la Inquisicion de los Reyes en quatro de Mayo de mill Se

Señalada Setenta y tres Noticie e Notifiqué al Ingg. fiscal
el auto antecedente, como en ella se Contiene de que Testifico=

Jerónimo de la Cruz

En la Ciudad de los Reyes en dho día mes y año dho notifiqué
e hize saber dho Auto a D. Joseph Fran. de Morales de
repro dhdha Ingg. de que Testifico=

Jerónimo de la Cruz

Sacore y seen
rango del tribunal
de Testimonios
Contra del T. de
bueno del T. de
13 133, conta del
con cada